

# CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA SECCIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE PARA CLUBES DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE, DURANTE LA TEMPORADA 2024/2025.

## Artículo 1.- OBJETO.

La presente convocatoria de ayudas a clubes de fútbol y fútbol sala de la provincia de Albacete, en régimen de concurrencia competitiva, se realiza al amparo de la Ordenanza Reguladora de Bases que rigen la misma, cuya última modificación se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete nº 27 de 07/03/2025.

La finalidad de las subvenciones que aquí se regulan es la colaboración con los clubes de fútbol y fútbol-sala de la provincia de Albacete, para las actividades realizadas durante la temporada 2024/2025, en el período comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025. Las ayudas que se concedan irán destinadas exclusivamente a financiar gastos de naturaleza corriente para la realización de proyectos y actividades ordinarias.

Quedan excluidos de la convocatoria expresamente, aquellos clubes que dispongan de cualquier otra subvención o convenio de la Diputación Provincial de Albacete para la misma finalidad, de conformidad con la base primera de la Ordenanza reguladora de las bases que rigen la presente convocatoria.

## Artículo 2.- REQUISITOS.

Las entidades interesadas deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: [www.dipualba.es](http://www.dipualba.es), apartado “Subvenciones”.

La solicitud de subvención se acompañará de modelo de solicitud de apertura/modificación de ficha de terceros, en el caso de aquellas entidades que no lo hayan presentado con anterioridad en esta Diputación, así como aquellas otras que hayan sufrido modificaciones en algunos de sus datos.

Junto a la solicitud y a la Memoria explicativa y presupuestos de la actividad o inversión, deberán presentar necesariamente, mediante archivo adjunto en formato PDF, los criterios de baremación y la documentación requerida según el artículo 4 de la presente convocatoria. **Tanto en el momento de la solicitud como en la justificación, deberán aportar certificado positivo en vigor de estar al corriente en las obligaciones tributarias (Hacienda) y de Seguridad Social.**

En todo caso, los interesados autorizarán –en el momento de la solicitud y de la justificación- a la Diputación de Albacete para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; igualmente, deberán estar al corriente de sus pagos con la propia Diputación y sus entidades dependientes en los términos establecidos en el artículo 3.1 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por la Excma. Diputación Provincial de Albacete, cuya última modificación fue publicada en el BOP n.º 8 de 19 de enero de 2024 y el acuerdo del pleno provincial, de 23 de julio de 2014, publicado en el BOP de 13 de agosto de 2014.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de la concesión, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, se requerirá al solicitante la subsanación de esta circunstancia, en **plazo de diez días**.

### **Artículo 3.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

Los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud descrito en el artículo 2 de la presente convocatoria. La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente de modo telemático y cumplimentando el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete (firmado electrónicamente) a través de la plataforma de presentación de solicitudes de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete [www.dipualba.es](http://www.dipualba.es). **No será admitida ninguna solicitud que haya sido formalizada en formato distinto al indicado.**

Los clubes legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, estarán obligados a presentar solicitud mediante firma electrónica avanzada, **con el correspondiente certificado de representación de persona jurídica, no existiendo la posibilidad de presentación de ejemplar con firma manuscrita**, en el Registro Electrónico de Diputación. Podrán solicitar dicho certificado a través del enlace: <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante/persona-juridica>

El acceso a la solicitud electrónica (modelo normalizado) permitirá la impresión de un documento que contendrá los datos fundamentales de la solicitud, así como el número y la fecha de registro electrónico correspondiente. Este documento servirá, a todos los efectos, como justificante de su presentación.

En caso de presentar varias solicitudes, **sólo se tendrá en cuenta la última solicitud registrada.**

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente, se dispone la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Albacete.

### **Artículo 4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.**

Para la priorización de las solicitudes se valorarán los siguientes aspectos, siguiendo los criterios y limitaciones establecidos en la base 3ª de la Ordenanza reguladora de bases que rigen la presente convocatoria con destino a clubes de fútbol y fútbol-sala.

A. Equipos en las diferentes competiciones:

## **CANTIDADES FIJAS PARA EQUIPOS DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA FEDERADOS**

SEGUNDA RFEF	19.000 EUROS
TERCERA RFEF	9.500 EUROS
1ª AUT. PREFERENTE	1.700 EUROS
1ª AUTONÓMICA	1.100 EUROS
2ª AUTONÓMICA	750 EUROS
JUVENIL DIVISIÓN DE HONOR	1.500 EUROS
JUVENIL LIGA NACIONAL	1.300 EUROS
JUVENIL PREFERENTE	1.100 EUROS
JUVENIL PROVINCIAL	750 EUROS
PRIMERA FEDERACION FEMENINA	8.000 EUROS
SEGUNDA FEDERACION FEMENINA	5.000 EUROS
TERCERA FEDERACIÓN FEMENINA	2.800 EUROS
LIGA REGIONAL PREFERENTE FEMENINA	1.400 EUROS
LIGA REGIONAL FEMENINA	750 EUROS
SEGUNDA DIVISIÓN "B" FUTBOL SALA	12.500 EUROS
TERCERA DIVISIÓN FÚTBOL SALA	8.000 EUROS
PRIMERA AUT. PREFERENTE SALA	1.700 EUROS
PRIMERA AUTONÓMICA SALA	750 EUROS
SEGUNDA FEDERACION FUTSAL FEMENINA	3.300 EUROS
PRIMERA AUTONÓMICA SALA FEMENINA	750 EUROS
DIVISIÓN HONOR JUVENIL SALA	1.200 EUROS
JUVENIL PREFERENTE SALA	1.000 EUROS
JUVENIL AUTONÓMICO SALA	750 EUROS
EQUIPOS CON ESTRUCTURA DEPORTIVA EN EDAD ESCOLAR O FUTBOL LOCAL JUVENIL O SENIOR	300 EUROS

## **CANTIDADES VARIABLES PARA EQUIPOS DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA**

### **B. Equipos en deporte escolar y otras categorías**

Categoría Amateur	LIGA LOCAL	2 PUNTOS
Categoría Juvenil Amateur	LIGA LOCAL	2 PUNTOS
Categorías en Edad Escolar	LIGA REGIONAL CADETE	3 PUNTOS
	SECTOR REGIONAL INFANTIL	3 PUNTOS
	INTER ESCUELAS FFCM	2,5 PUNTOS
	DEPORTE ESCOLAR JCCM	1,5 PUNTOS
Categoría Benjamín / Prebenjamín	LIGA LOCAL	1 PUNTO

### C. Criterios de discriminación positiva hacia municipios pequeños:

Habitantes de la población:	HASTA 1500 HABITANTES	6 PUNTOS
	DE 1501 A 3000 HABITANTES	5 PUNTOS
	DE 3001 A 4500 HABITANTES	4 PUNTOS
	DE 4501 A 6000 HABITANTES	3 PUNTOS
	MÁS DE 6000 HABITANTES	2 PUNTOS

Los datos de los habitantes de cada municipio se extraerán de las cifras oficiales de población del padrón municipal actualizado a 1 de enero de 2024 publicado en la página web del Instituto Nacional de Estadística.

Una vez efectuada la evaluación conforme a los criterios de baremación señalados y descontado el importe de las cantidades fijas por categoría, se sumarán la totalidad de puntos obtenidos por cada uno de los solicitantes; la cantidad obtenida se dividirá por el crédito restante de la convocatoria, obteniendo el valor/punto. El importe subvencionado resultará de multiplicar el valor/punto referido por el número de puntos obtenidos por cada club y la suma de la cantidad fija por categoría. Si resultara una cantidad superior a la solicitada, se concederá como máximo el importe solicitado.

Si el importe de las cantidades fijas supera el 95% de la cantidad total de la convocatoria, se procederán a ajustar las cantidades fijas de manera proporcional.

#### **Artículo 5.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN. Órganos competentes.**

La Excm. Diputación Provincial de Albacete resolverá y notificará la resolución del procedimiento en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Tratándose de procedimientos de concurrencia competitiva, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 45. 1º b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará mediante la inserción de las resoluciones en el tablón de anuncios de la Diputación de Albacete (sede electrónica), sin perjuicio de la remisión de aviso a los solicitantes mediante SMS, correo electrónico o correo postal ordinario.

Asimismo, las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, cuando el importe otorgado, individualmente considerado, sea de cuantía igual o superior a 3.000 €

#### **Artículo 6.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.**

El abono de la ayuda que en su caso se conceda se efectuará previa la oportuna justificación de gastos, mediante el modelo de formulario electrónico *cuenta justificativa simplificada*.

Para la justificación de la subvención, los interesados deberán cumplimentar necesariamente el formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete y será presentado telemáticamente en el Registro Electrónico de Diputación mediante la utilización de firma electrónica o mediante la clave individual que facilite Diputación sin necesidad de firma electrónica avanzada. No será admitida ninguna justificación que haya sido formalizada en formato distinto al indicado.

La citada justificación de gastos deberá realizarse hasta el **día 31 de octubre de 2025 (inclusive)**. Transcurrida dicha fecha sin haberla recibido, se propondrá la caducidad de las ayudas.

### **Relación de justificantes (presentación de facturas)**

Salvo los supuestos a los que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 relativo a la Cuenta Justificativa Simplificada, los beneficiarios **deberán adjuntar al formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete**, los correspondientes justificantes. La documentación justificativa de la subvención concedida, será remitida por los interesados, a través de la fase de justificación de la Plataforma de Subvenciones de la web de Diputación, en el apartado JUSTIFICANTES en forma de documento PDF en el que figurarán –en el mismo orden de la relación de justificantes- las facturas o documentos de gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Estos deberán ajustarse al presupuesto presentado en el momento de la solicitud y contener los siguientes requisitos formales:

- Número de factura, o en su caso, serie.
- Lugar y fecha de emisión de la factura, que coincidirán con la temporada correspondiente, objeto de la subvención.
- Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio del proveedor y del cliente.
- Descripción detallada de la operación, fecha en que se hayan efectuado las operaciones, base imponible, tipo tributario y cuota repercutida en relación al I.V.A.
  - En el caso de facturas emitidas por empresarios y profesionales, la retención correspondiente del I.R.P.F., si procede.
  - En el caso de las facturas simplificadas se admitirán como justificantes de la subvención siempre y cuando estén numeradas, conste la fecha, el proveedor y su CIF/NIF, y se refieran a suministros de supermercados, alimentación en general, hostelería, transporte, ocio y peajes, por un importe máximo de 100,00 euros. Se limita la justificación mediante facturas simplificadas cuando su importe acumulado no exceda de 100,00 euros ni del 10% de la subvención concedida.

Asimismo, se deberá acreditar que se ha efectuado el pago de todas las facturas de la siguiente manera:

- **Pago en efectivo:** sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a mil euros (1.000,00 euros). Dicho pago se acreditará mediante “recibí” firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- **Pago bancario:**
  - Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, así como el cargo bancario para su cotejo.

- Si el pago fuese por transferencia o domiciliación bancaria, se incorporará el justificante de la transferencia o domiciliación bancaria, así como el cargo bancario para su cotejo. En la transferencia bancaria deberá constar preferentemente el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.

- **Pago mediante tarjeta de crédito:** el titular de la tarjeta de crédito será la entidad subvencionada o estará autorizado por ésta. Se acreditará mediante justificante de pago con tarjeta y cargo bancario de la misma.

**No se admitirán gastos de material inventariable.**

**De conformidad con la Base 33ª, apartado 6, de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Albacete del ejercicio 2025, no se consideran gastos subvencionables los no inherentes al objeto propio de la actividad subvencionada con carácter general y en particular los gastos de aperitivos, comidas y similares.**

Los beneficiarios de subvenciones superiores a 3.000 € adjuntarán en la Plataforma de Gestión de Subvenciones, en formato PDF la siguiente documentación:

1. **Memoria económica** de la totalidad de gastos e ingresos ya realizados, correspondientes a la temporada objeto de la convocatoria.
2. **Memoria de actividades** realizadas durante la temporada objeto de la convocatoria.
3. **Memoria acreditativa de la publicidad** en la que aparezca la colaboración de la Diputación.
4. **Justificantes de las facturas o documentos sustitutos -en el mismo orden de la relación de justificantes-, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos.**

**Los tres presupuestos** que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, es decir cuando el importe del gasto subvencionable supere los 15.000,00 € para el contrato menor.

La elección entre las ofertas, que deberá aportarse en la justificación se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Si en el mercado no existiera suficiente número de empresas que lo realicen, presten o suministren o el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, se justificará tal extremo en una memoria que deben adjuntar con la justificación.

#### **Artículo 7.- CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.**

Atendiendo a lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece como modalidad de justificación el de **cuenta justificativa simplificada, para aquellos beneficiarios a quienes se hayan concedido subvenciones de importe inferior a 3.001 euros.**

La cuenta justificativa simplificada deberá confeccionarse de acuerdo con el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Diputación que será firmado electrónicamente por la entidad beneficiaria mediante la firma electrónica o con las claves y contraseñas facilitadas por la Diputación.

Aquellos beneficiarios de cuantía superior a 3.000 euros o que resulten seleccionados mediante los procedimientos de muestreo fijados por la Presidencia a propuesta de la Intervención de la Diputación, deberán cumplimentar una relación detallada de justificantes de gasto de acuerdo con el formulario electrónico disponible, **adjuntando a través de la Plataforma de Gestión de Subvenciones y en formato PDF, los justificantes de las facturas o documentos sustitutivos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos.**

El órgano instructor, una vez concluido el plazo de presentación de la justificación de la subvención, remitirá a la Intervención General una propuesta de justificación con el visto bueno del Diputado/a Provincial correspondiente, de los beneficiarios que hubieran cumplido con su obligación de justificar en tiempo y forma en la que harán constar, en su caso, la comprobación de los justificantes relacionados y la adecuación de los mismos a la finalidad subvencionada.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de justificación de la subvención para su pago, bien sea definitivo o anticipado, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, el pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento sea subsanado por el interesado, en el plazo **máximo de un mes.**

En cualquier caso, los beneficiarios deberán conservar los justificantes de la subvención durante un plazo de cuatro años a disposición de la Intervención General de Fondos Provinciales para su posible control financiero.

Cada interesado queda obligado a facilitar a la Excm. Diputación Provincial de Albacete cuantos justificantes de gastos le fueran requeridos y a devolver el importe de las subvenciones recibidas si el gasto para el que fueron destinadas no se produjera.

#### **Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

a) Realizar la actividad objeto de subvención, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial del proyecto podrá dar lugar a la revocación de la misma.

b) Acreditar ante el órgano concedente, en el plazo establecido en el artículo 6 relativo a la justificación de las ayudas, la realización de la actividad mediante la presentación de los documentos que prevea la convocatoria.

c) Incorporar en toda la información y publicidad de la actividad que la misma está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, y acreditar el citado extremo ante el órgano concedente para ayudas de más de 3.000 euros.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que estime oportunas el órgano concedente, así como comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

#### **Artículo 9.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.**

La cuantía global máxima de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria será de 175.000,00.- €, con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2025, siendo imputado el correspondiente gasto a la partida presupuestaria 840.341.480.11 “Conv. Clubes Fútbol-Fútbol Sala”.

La presente convocatoria se halla incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para el año 2025, realizándose la misma al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 10º de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de esta Institución.

#### **Artículo 10.- RECURSOS.**

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo no obstante, plantear el requerimiento previo, en los términos señalados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP.

#### **Artículo 11.- CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL BENEFICIARIO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DERIVADOS DE LA SUBVENCIÓN.**

a) Obtención de la subvención **falseando** las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido; **Incumplimiento total del objetivo, de la actividad**, proyecto o no adopción del comportamiento que justifica la subvención; **Incumplimiento** de la obligación de aportación de **cualquiera de las memorias** que en su caso sean necesarias (para beneficiarios de subvenciones superiores a 3.000 €): de actividades, económica (desglosando gastos e ingresos totales en relación con la actividad prevista), y de publicidad:

Reintegro de las cantidades percibidas y /o anticipadas, en su caso, y pérdida del derecho al cobro de la subvención, previo informe de la Sección de Juventud y Deportes.

b) **Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad**, proyecto o no adopción de parte de los comportamientos que justifican la subvención:

Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la subvención y que hubieran sido adecuadamente justificadas, conforme a lo previsto en esta convocatoria, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe de la Sección de Juventud y Deportes.

c) **Incumplimiento parcial de la obligación de justificación** de la ayuda concedida, conforme a lo previsto en esta convocatoria:

Abono exclusivamente de las cantidades adecuadamente justificadas, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe de la Sección de Juventud y Deportes.